



**LICENCIAS**



**CURADURIA URBANA 2**  
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO  
Curador Urbano  
Expediente: 11001-2-23-2485  
Expedición: 30 de julio de 2024

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. GERMAN MORENO GALINDO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber a ANA BERTILDE ANGULO MATEUS / LUIS HERNAN PLATA HERRERO y a otros terceros interesados que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 80 S 38 09 con chip(s) AAA0241FHDH y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50540562322 en el lote 14, manzana 002431, de la urbanización JERUSALEN (Localidad Ciudad Bolívar).. para una edificación en dos (2) pisos de altura destinada uso Residencial Vivienda Bifamiliar (VIS), cuenta con dos (2) cupos de estacionamiento para bicicletas Titular(es): MATEUS ANGULO NILSON con CC 91363593.- Constructor responsable: RAMÍREZ DÍAZ DANIEL ARTURO con CC 79860320 Mat: A25012002-79860320  
Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

\*P1-01



**NOTARIAS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CÍRCULO NOTARIAL DE SAN FRANCISCO  
EDICTO NUMERO 020 EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CITA Y EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de Liquidación de la Sucesión Intestada de la Causante: ETELIVINA LEÓN RODRÍGUEZ (Q.E.PD), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía número 20.894.854, Fallecida en San Francisco- Cund, el día 05 de Mayo de 2011, quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de San Francisco Cundinamarca, para que en el término de 10 días de publicación del presente Edicto comparezcan a esta Notaría con el fin de hacerse parte en él. Dicho trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 014 del 27 de Julio de 2024, en la que se ordena la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial y en la Emisora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy Martes treinta (30) de Julio de 2024, a las siete y treinta de la mañana (7:30 A. M.). EL NOTARIO.  
LUIS ALFREDO ROCHA GARCIA

**HAY UN SELLO \*J2-1-01**

NOTARIA 15  
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO  
EDICTO EL NOTARIO QUINCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
EMPLAZA:  
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación de la Herencia y sociedad conyugal de los causantes: MIGUEL ANGEL TRESOS SANCHEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.217.752 DE MANIZALEZ, quien falleció el 20 de diciembre de 2020 en la ciudad de

Bogotá y MARIELA EDITH VEGA MENDOZA identificada en vida con la cédula de ciudadanía numero 26.837.287 expedida en PLATO MAGDALENA, quien falleció el 03 de diciembre de 2017 en la ciudad de Bogotá, lugar donde tenia su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá D.C., y en vida no otorgaron ningún Testamento.

Para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, según Acta número cero cincuenta y siete (057) de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 8:00 a. m. El Notario Quince (15) de Bogotá D.C.  
ALEXANDER PAEZ CORTES  
NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO DE BOGOTA

**HAY UN SELLO \*J2-01**

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO  
EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CITA Y EMPLAZA  
A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de ANDRES FELIPE CASTILLO AMEZQUITA identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.010.073.559 fallecido el nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número doscientos cincuenta y seis (256) del veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete (E),  
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ  
EL EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy siete (07) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete,

**HAY UN SELLO \*J2-3-01**

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA:  
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la Liquidación Notarial de Sucesión intestada del (la) (los) causante(s) LILIA FORIGUA DE SUAREZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.623.164 expedida en Guachetá, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día Veintisiete (27) de Julio del año Dos mil veintitrés (2023) en la ciudad de Bogotá, D.C, siendo esta ciudad, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 095 de fecha 30 de Julio del año 2024 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy treinta (30) de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.  
EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO  
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*J2-4-01**

NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
EDICTO EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del (la) (los) causante(s) SOLEDAD MARTINEZ BAUTISTA (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.600.658 expedida en Bogotá D. C., quien falleció en la ciudad de Bogotá D. C., el día veintidós (22) de Junio del año Dos mil quince (2015), siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado

el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 0096 de fecha Treinta y uno (31) de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2.024) se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Treinta y uno (31) de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2.024) a las 8:00 a.m.  
EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO  
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*J2-5-01**

NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
EDICTO EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del (la) (los) causante(s) LUIS ENRIQUE PAEZ FORERO (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.176.526 expedida en Bogotá D. C., quien falleció en la ciudad de Bogotá D. C., el día diez (10) de Mayo del año Dos mil veintitrés (2023), siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 0097 de fecha Treinta y uno (31) de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2.024) se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Treinta y uno (31) de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2.024) a las 8:00 a.m.  
EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO  
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*J2-6-01**

NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
EDICTO EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del (la) (los) causante(s) JOSE ALIRIO CASTRO PEDRAZA (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.187.442 expedida en Viracacha (Boy.), quien falleció en el Municipio de Chia (Cund.), el día dieciocho (18) de Abril del año Dos mil veinticuatro (2024), siendo la ciudad de Bogotá D. C. su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 0098 de fecha Treinta y uno (31) de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2.024) se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Treinta y uno (31) de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2.024) a las 8:00 a.m.  
EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO  
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*J2-7-01**

NOTARIA 63 BOGOTA  
ORLANDO MUÑOZ NEIRA NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
EDICTO EL NOTARIO SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
HACE SABER:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante:

MARIA ADELAIDA AGUDELO, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 40.285.432 DE MAPIRIPAN, y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá; falleció el 05 de Enero de 2020 en el Municipio de Villavieciencia, registrada bajo el indicativo serial número 09292194 inscrito en la Notaría 1a de Villavieciencia, Departamento del Meta. Este trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA NÚMERO SETENTA Y OCHO (78) de fecha veintidós (22) de Julio de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988); se ordena además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (8:00) de la mañana y durará fijado durante diez (10) días hábiles.  
SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ  
NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

**HAY UN SELLO \*J2-8-01**

NOTARIA 63 BOGOTA  
ORLANDO MUÑOZ NEIRA NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
EDICTO EL NOTARIO SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
HACE SABER:  
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante:  
HECTOR PARRA BAUTISTA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 19.219.106 DE BOGOTÁ D.C., y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá; falleció el 19 de octubre de 2023 en Bogotá D.C., registrada bajo el

indicativo serial número 10885802 inscrito en la Notaría 26 de Bogotá D.C. Este trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA NÚMERO OCHENTA Y TRES (83) de fecha treinta (30) de Julio de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988); se ordena además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija a los treinta y uno (31) días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (8:00) de la mañana y durará fijado durante diez (10) días hábiles.  
ORLANDO MUÑOZ NEIRA  
NOTARIO SESENTA Y TRES (63) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*J2-9-01**

NOTARÍA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA  
LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (E) EMPLAZA:  
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del trámite notarial de liquidación de Herencia de los causantes JESUS MARIA BARRAGAN ORTIZ Y TERESA BOROQUEZ DE BARRAGAN, quien (es) en vida se identificó (aron) con la(s) cédulas de ciudadanía número 72.217 de Bogotá D.C. y 20.279.369 de Bogotá, respectivamente, quien (es) falleció (eron) el día diecisiete (17) de enero de 2023 y el día trece (13) de julio de 2017, en el Municipio de Chia - Cundinamarca, respectivamente, siendo el último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. se les informa que deben hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número cero treinta y siete (37) de fecha veintiséis (26) de julio de 2024, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su divulgación por una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en el lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el día veintinueve (029) del mes de julio de 2024, siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 A. M.).  
WENDY LORENA PARDO NIÑO  
NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ – ENCARGADA

**HAY UN SELLO \*J2-10-01**

Notaría 38 Eduardo Durán Gómez Notario NIT: 13.834.363-5 EDICTO EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, con el fin de iniciar el trámite de liquidación de la sociedad conyugal y de la sucesión intestada de los causantes SILVERIO CASTAÑO FRANCO (Q.E.P.D), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2329372, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 26 de julio de 2019 siendo esta su último domicilio y asiento principal de sus negocios; y MARIA STELLA BOADA DE CASTAÑO (Q.E.P.D), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.632.170 expedida en Bochalema quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 30 de abril de 2013 siendo esta su último domicilio y asiento principal de sus negocios, aceptándose el trámite en ésta Notaría mediante el acta No. 27 del veintiséis (26) de julio de 2.024; se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 modificado y adicionado por el Decreto 1729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.  
El presente edicto se fija hoy, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2.024) a las 8:00 am de la mañana. EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) RODOLFO REY BERMUDEZ ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 14250 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 21-12-23

**HAY UN SELLO \*P1-1-01**

Notaría 38 Eduardo Durán Gómez Notario NIT: 13.834.363-5 EDICTO EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, con el fin de iniciar el trámite de liquidación de sucesión intestada de la causante VICTORIA MERCHAN ALFONSO (Q.E.P.D), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.605.927, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 17 de junio de 2002 siendo esta su último domicilio y asiento principal de sus negocios; aceptándose el trámite en ésta Notaría mediante el acta No. 25 del veinticinco (25) de julio de 2.024; se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 modificado y adicionado por el Decreto 1729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2.024) a las 8:00 am de la mañana. EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) RODOLFO REY BERMUDEZ ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 14250 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 21-12-23

**HAY UN SELLO \*P1-2-01**

Notaría 38 Eduardo Durán Gómez Notario NIT: 13.834.363-5 EDICTO EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, con el fin de iniciar el trámite de liquidación de sucesión intestada del causante JULIO CESAR GUZMAN PADILLA (Q.E.P.D), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.888.938, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 08 de septiembre de 2016 siendo esta su último domicilio y asiento principal de sus negocios; aceptándose el trámite en ésta Notaría mediante el acta No. 26 del veinticinco (25) de julio de 2.024; se ordena la publicación del presente Edicto en

un periódico y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 modificado y adicionado por el Decreto 1729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2.024) a las 8:00 am de la mañana. EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) RODOLFO REY BERMUDEZ ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 14250 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 21-12-23

**HAY UN SELLO \*P1-3-01**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA:  
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN DOBLE INTESADA de: ENRIQUE RUBIO BARRETO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 117.324 expedida en Bogotá D.C, quien falleció el día catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014) y SONIA HERNANDEZ DE RUBIO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 22.253.094 expedida en Barranquilla, quien falleció el día veinticuatro (24) de julio de dos mil siete (2007), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 304 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

**HAY UN SELLO \*V1-1-01**

NOTARIA 36 EDICTO-SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA:  
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INTESADA de: EDILMA VALENCIA DE GIRALDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.273.007, quien falleció el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 310 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*V1-2-01**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA:  
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN DE el(la) (los) causante(s) JORGE ENRIQUE OSPINA VARON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.001.480, quien falleció en Bogotá D.C., el primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 189 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*V1-3-01**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA:  
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN DE el(la) (los) causante(s) PABLO EMILIO MANRIQUE MORALES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 57.129, quien falleció en Bogotá D.C.; el cuatro (04) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 306 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

**HAY UN SELLO \*V1-4-01**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND. ALFONSO LEON GARCIA NIT. 19.196.660-1 NOTARIO EDICTO COMO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(la) (los) causante(s) JORGE ENRIQUE CARRILLO LOPEZ identificado con la C.C. No. 3.117.767 quien(es) falleció (eron) en Bogotá D.C. el

27 de junio de 2018. Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, la cual se inició mediante acta No. 62 del 30 de julio de 2024, se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8:00 AM. EL NOTARIO UNICO ALFONSO LEÓN GARCIA

**HAY UN SELLO \*V1-5-01**

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que creen y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia y liquidación de sociedad conyugal de los causantes MARIO JAIME GONZALEZ RAMIREZ Y BLANCA ODILIA MARTINEZ, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.º 085 del veintidós (22) de Julio dos mil veinticuatro (2024), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.º. 16A-32 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el veintidós (22) de Julio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a. m.). HENRY CADENA FRANCO NOTARIO SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

**HAY UN SELLO \*S1-1-01**

EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que creen y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia de el(la) causante(s) MANUEL ALBERTO DAZA quien(es) en vida se identificó (aron) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) 17.146.575 quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta número ciento cuarenta y siete (147) del veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Atentamente, HECTOR FABIO CORTES DIAZ NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO

**HAY UN SELLO \*R1-1-01**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA EDGAR GARCÍA - NOTARIO EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE PURIFICACIÓN TOLIMA POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del TRAMITE DE SUCESIÓN NOTARIAL SIMPLE E INTESADA de la causante MARIA SOLEDAD ZABALA DE RODRIGUEZ, fallecida en la ciudad de Bogotá D.C. el día veintiséis (26) de Julio de dos mil veintuno (2021), y quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Purificación Tolima. Dicho trámite fue abierto y radicado en este Despacho Notarial, mediante Acta No. 050 del treinta (30) de Julio de 2.024. Para los fines establecidos en el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Notaría, por el término legal de diez (10) días hábiles, hoy treinta y uno (31) de Julio de 2.024, siendo las 7:00 a.m. EL NOTARIO (E), JULIAN ANDRES LOPEZ YEPES

**HAY UN SELLO \*I2-1-01**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA EDGAR GARCÍA - NOTARIO EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE PURIFICACIÓN TOLIMA POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del TRAMITE DE SUCESIÓN NOTARIAL DOBLE E INTESADA de los causantes RAUL BRINEZ, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el día veintuno (21) de Enero de dos mil catorce (2.014), y ANA HERSILIA CABRERA DE BRINEZ, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el día veintiocho (28) de Febrero



EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA E LIQUIDA DEL CAUSANTE JOSE ANGEL CACHAYA SANCHEZ, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía 2.226.001 de Ibagué, fallecido en la ciudad de Ibagué, el día 31 de marzo de 2019; SIENDO LA CIUDAD DE IBAGUÉ, SU ÚLTIMO DOMICILIO Y asiento principal de sus negocios, INICIADO EL TRÁMITE EN ESTA NOTARÍA MEDIANTE ACTA No. 078 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE ORDENA LA publicación de este Edicto en un periódico de Circulación Nacional y en una Radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). LA NOTARIA TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

**HAY UN SELLO \*12-4-01**

NOTARIA 67 ALAIN DUPORT JARAMILLO CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO SUCESIÓN El Notario Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., da inicio al trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y liquidación de herencia de los causantes: CAROLUPO BARRERA CAMACHO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.202.783, expedida en Vélez, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá, D.C., quien falleció el día treinta (30) de agosto de dos mil veintuno (2021) en la ciudad de Bogotá D.C., y MARIA DEL TRÁNSITO DIAZ DE BARRERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.473.327, expedida en Vélez, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá, D.C., quien falleció el día veinticinco (25) de junio de dos mil veintitrés (2023) en la ciudad de Bogotá D.C., se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 a.m. ALAIN DUPORT JARAMILLO NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*R1-2-01**

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. EDICTO NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Herencia intestada del(los) causante(s) JOSE RAUL PARRADO AGUILERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 11405363, fallecido en Bogotá el 6 de junio de 2024, siendo la ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 61-2024 de fecha 30 de julio de 2024. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy 31 de julio de 2024, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). PATRICIA REINA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**HAY UN SELLO \*P1-5-01**

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. EDICTO NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Herencia intestada del(los) causante(s) MARIA YANETH CRUZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41644896, fallecida en Bogotá el 8 de febrero de 2024, siendo la ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 62-2024 de fecha 30 de julio de 2024. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy 31 de julio de 2024, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). PATRICIA REINA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**HAY UN SELLO \*P1-6-01**

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. EDICTO NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Herencia intestada del(los) causante(s) MANUEL ARGEMIRO ROZO RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19218654, fallecido en Bogotá el 2 de enero de 2024, siendo la ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 63-2024 de fecha 30 de julio de 2024. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy 31 de julio de 2024, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). PATRICIA REINA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**HAY UN SELLO \*P1-7-01**

**LICENCIAS CHIA**

ALCALDÍA DE CHIA 2024 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo (00-00-0002-4345-000) LOTE 4 (00-00-0002-2569-000) SAN ANTONIO (00-00-0002-4343-000) LOTE 2 (00-00-0002-3649-000) LO 2 Que: EFERSON ARIZA OLARTE y OTRO. Presento una solicitud para LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la MODALIDAD DE OBRA NUEVA, en el predio Identificado con la cédula catastral N° 00-00-0002-4344-000 y folio de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) N° 50N-20873068 ubicado en en VEREDA FONQUETA LOTE 3 bajo la radicación No 20219999902306 La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Se expide la presente en la fecha: miércoles, 10 de julio de 2024. Cordialmente: Arq.: FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

**\*P1-4-01 M-S**



Consejo Superior de la Judicatura

**EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA LLAMA, CITA Y EMPLAZA**

Al señor HECTOR ALBEIRO LUGO CORDOBA, identificado con C.C. No 1.117.491.840 de Florencia - Caquetá, Nació el 16 de febrero de 1987, en Chaparral – Tolima, sin más datos, para que comparezca a este Juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de fijación del presente EDICTO y haga uso del derecho a su defensa, debido proceso y contradicción, dentro de la radicación penal 73168-60-99037-2020-00086, que la Fiscalía 50 Local de Chaparral – Tolima, adelanta en su contra por el presunto delito de violencia intrafamiliar (Art 229 del CP), siendo víctima NARALIA MURICIA VAQUIRO, por hechos ocurridos en el año 2020

Se le advierte al aquí emplazado, que si dentro del término antes señalado, esto es, cinco (5) días, no comparece, se convocara a audiencia en la que se declarara persona ausente y se le designara un defensor público, para que lo represente en todas y cada una de las actuaciones, avisos y notificaciones, durante el curso de la investigación, hasta su terminación.

Y para notificar al señor HECTOR ALBEIRO LUGO CORDOBA, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 906 de 2004, se fija el presente EDICTO, en lugar público, visible y acostumbrado por la Secretaría del Juzgado Segundo Penal Municipal de Chaparral – Tolima, por el término legal de cinco (5) días hábiles, siendo la hora de las

ocho (8:00 am) del día de hoy ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y se publicara por el medio radial y de prensa con cobertura en el Municipio de chaparral y demás Municipios del Sur del Tolima., que designe la Dirección Seccional de Administración Judicial del Tolima, a donde se comunicara y solicitara en tal sentido

La secretaria

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y DE CONOCIMIENTO**

**EDICTO EMPLAZATORIO LA JUEZ PRIMERA PENAL MUNICIPAL DE ESPINAL – TOLIMA EN FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

LLAMA, CITA Y EMPLAZA A:

JOSÉ EDITH CONDE LAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.132.539 expedida en Espinal – Tolima conocido con el alias de “Chapulín”, nacido el 27 de febrero de 1978, en Espinal - Tolima, con 44 años para la fecha, hijo de Alberto Conde y Lucía Lazo, de piel trigueña, contextura delgada, mide 1.70 metros de estatura y con tatuajes en los brazos con el nombre de “Viviana” y la palabra “duende”.

Esto por los hechos ocurridos el 29 de marzo de 2023, cuando JOSÉ EDITH CONDE LAZO quien se hallaba privado de la libertad por orden del Juzgado Primero Penal Municipal de Espinal – Tolima en las celdas de la Estación de Policía de Espinal – Tolima, junto a otras personas huyó de su sitio de reclusión.

Para que dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fijación del presente edicto, comparezca ante éste Despacho Judicial, a efecto de enterarsele del trámite de solicitud de audiencia preliminar presentada por la Fiscal 35 Seccional de El Espinal

doctora BERTHA FLORIAN POLANIA, para que se lleve a cabo el trámite de DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE, FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO dentro de las diligencias seguidas en su contra, con el radicado No. 73-268-60-99038-2023-00087, por la presunta comisión de la conducta punible de FUGA DE PRESOS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código Penal.

Se hace saber al emplazado que, si dentro del término estipulado se hace presente, se le escuchará y administrará justicia que lo asiste, pero si vencido el mismo, no comparece, se le declarará persona ausente, designándole un defensor de oficio con quien se continuará el trámite del proceso hasta proferirse fallo.

El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado Primero Penal Municipal de conformidad con el Artículo 127 del Código de Procedimiento Penal, por el término de cinco (5) días hábiles, siendo las 08:00 de la mañana de hoy veinticuatro (24) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

YADIRA LOTERO MALPICA

Juez



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Pereira**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL BELEN DE UMBRIA RISARALDA**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Belén de Umbría, cumplimiento a lo dispuesto en audiencia preliminar de control de garantías, este despacho el 26 de junio de 2024, dentro de la investigación que adelara General de la Nación con CUI 11001600096201700390: EMPLAZA A ACEVEDO MORALES identificada con C.C.N. 24.551.992.

AUTORIDAD: Fiscalía 12 especializada contra el lavado de activos de la ciudad D. C. representada por el Doctor JOSE YESID FORERO LIBERATO.

DELITOS: Concierto para delinquir, lavado de activos, y enriquecimiento ilícito

Este edicto se publicará por el término de cinco (5) días hábiles en la página web Judicial, Decreto 806 de 2020 modificado por la Ley 2213 de 2022 PCSJA20-11567 del 05-06-20, y se publicará por un medio radial y de prensa local, en caso de no comparecer el juez competente declarará persona ausente iniciada y se le designará abogado defensor (a) adscrito (a) al sistema defensoría pública, que la asistirá y representará en todas las actuaciones, d surtirán todos los avisos o notificaciones.

Copia de este edicto será enviada por este juzgado al correo electrónico conoce la investigación para la publicación en prensa radial y escrita.

HERMAN CASTAÑO CASTAÑO Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: El anterior edicto emplazatorio se publicó en la página web de la Rama Judicial, Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Belén de Umbría Risaralda, el día 2 de 2024, el término de cinco (5) días de publicación transcurrió así: 28 de junio, 2 de 2024, venció el 5 de julio de 2024 a las 4:00 p.m.

Belén de Umbría Risaralda, 8 de julio de 2024.

HERMAN CASTAÑO CASTAÑO Secretario



**ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN INFORMA**

Que la liquidadora de ECOOPSOS EPS SAS proferió la RESOLUCIÓN N°443 del 31 de julio de 2024 **“POR LA CUAL SE CALIFICAN Y GRADÚAN ACRENCIAS PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE Y SE DETERMINA EL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT. 901.093.846-0”**

Que en la parte resolutoria de dicho acto administrativo dice así:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y GRADUAR** como reclamaciones extemporáneas las descritas en el **CAPÍTULO SEXTO** de la parte considerativa del presente acto administrativo que se individualizan, detallan y gradúan en los **<Anexo 01 Acreencias Excluidas de la masa extemporáneas>** y **<Anexo 02 acreencias a cargo de la masa de liquidación extemporáneas>**, que hacen parte integral de esta resolución conforme el resultado del proceso de auditoría, calificación y graduación efectuado en el proceso liquidatorio y en consecuencia se ordena su incorporación a la masa liquidatoria a cargo del PASIVO CIERTO NO RECLAMADO de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**.

**PARÁGRAFO:** Para la aceptación, rechazo total o rechazo parcial de las acreencias presentadas se tuvo en cuenta las consideraciones establecidas en el capítulo segundo de la parte considerativa del presente acto administrativo, e igualmente se tuvo en cuenta si el valor reclamado cumplió con todos los requisitos formales de Ley en cuanto la presentación del crédito.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y GRADUAR** como PASIVO CIERTO NO RECLAMADO los valores relacionados en el **CAPÍTULO SÉPTIMO** del presente acto administrativo, que se detallan en el **<Anexo 03 Pasivo Certo no reclamado – registros contables>** que hace parte integral de esta Resolución y que a pesar de no haberse efectuado por parte del acreedor la respectiva radicación de la acreencia, se encuentran debidamente registrados en los libros oficiales de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.3.5.7 del Decreto 2555 de 2010.

**PARÁGRAFO:** Para la aceptación, rechazo total o rechazo parcial de los valores anteriormente descritos se tuvo en cuenta, los saldos registrados en contabilidad como cuentas pendientes por pagar, que no fueron debidamente radicados ni oportuna ni extemporáneamente por parte de los acreedores.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que de los valores que se reconocen en el presente acto administrativo y en los anexos que hacen parte integral de esta Resolución, se deberán deducir o restar las sumas de dinero que los titulares de tales acreencias hubieren recibido como anticipos no legalizados a la fecha o como abonos parciales. Dineros que en uno u otro caso se definirán con base en los registros de contabilidad de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, labor ejecutada por la Liquidadora dentro de las facultades inherentes a su cargo descritas en el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010 y el numeral 9 del artículo 295 de la ley 663 de 1993.

**PARÁGRAFO:** Si durante el proceso de verificación para el pago de los créditos anteriormente reconocidos, se evidencia la existencia de embargo por cualquier tipo de concepto a nombre del acreedor, no se podrá efectuar pago alguno, hasta tanto **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** establezca el estado del proceso, el detalle del embargo y la procedencia del pago de los valores reconocidos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a todos los acreedores y al público en general que con la expedición del presente acto administrativo de determinación, calificación y graduación de acreencias extemporáneas radicadas a cargo del pasivo cierto no reclamado, se cierra el periodo de recepción de créditos extemporáneos de la intervenida de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010. En consecuencia, a partir de la fecha, al haberse realizado la determinación del Pasivo cierto no reclamado, la Liquidadora se encuentra imposibilitada para aceptar cualquier tipo de reclamación extemporánea contra el proceso liquidatorio de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** por el vencimiento del término máximo para presentar reclamaciones al proceso liquidatorio conforme lo dispuesto en los avisos emplazatorios publicados el 19 de abril de 2023 y 4 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO:** Los créditos extemporáneos que se llegaren a presentar con posterioridad a la fecha de expedición del presente acto administrativo y que no fueron reclamadas conforme las oportunidades indicadas en los respectivos avisos emplazatorios para la recepción de acreencias oportunas y extemporáneas, se RECHAZARÁN, por cuanto su presentación debía efectuarse en los términos señalados por la Liquidadora.

**ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR** liquidados todos los acuerdos de voluntades y/o contratos suscritos entre **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** y todos los acreedores frente a los cuales se efectuó pronunciamiento en el presente acto administrativo, de conformidad con los documentos que soportan los créditos reclamados en el periodo de recepción de acreencias extemporáneas y aquellos saldos que se encontraban debidamente registrados en la contabilidad de la intervenida y que son objeto del proceso de calificación y graduación.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en la **RESOLUCIÓN No. 0001 – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** del 10 de mayo de 2023 expedida por la Liquidadora en concordancia con lo establecido en los artículos 56, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021,

57, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente Resolución con sus anexos en la página web de la entidad <https://ecoopsos.com.co/> en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** la parte resolutoria de la presente resolución mediante aviso al que se refiere el artículo 9.1.3.2.5 del Decreto 2555 de 2010 en un periódico de amplia circulación, publicación que también hará las veces de notificación según lo normado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente Resolución **ÚNICAMENTE** procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el inciso 2 numeral 2 del artículo 295 del Decreto-Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante la entidad en liquidación, representada legalmente por la Liquidadora de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, a través de representante o apoderado debidamente constituido (sólo abogado en ejercicio), radicación que podrá realizarse en la sede principal ubicada en la Calle 100 # 19 a - 50, oficina 204 de la ciudad de Bogotá DC, en el horario comprendido entre las 8:00 am - 12:00 pm y 01:00 pm – 05:00 pm de Lunes a Viernes (en días hábiles).

**PARÁGRAFO PRIMERO: CORREO ELECTRÓNICO:** Conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificados respectivamente por los artículos 9 y 14 de la Ley 2080 de 2021, el recurso de reposición también podrá presentarse mediante mensaje de datos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico [recursosacreencias@ecoopsos.com.co](mailto:recursosacreencias@ecoopsos.com.co). En este caso, las actuaciones se entenderán realizadas en término siempre que hubiesen sido registradas hasta antes de las doce de la noche.

Será responsabilidad exclusiva del recurrente las fallas de la remisión del mensaje de datos como son no remitir o remitir parcialmente como archivo adjunto las pruebas y documentos que pretenda hacer valer en el correspondiente recurso de reposición, procediendo la Liquidadora a resolver el recurso únicamente con los documentos y soportes aportados de manera oportuna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: CORREO CERTIFICADO:** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se pondrá como fecha de radicación la del día de llegada a la oficina de recepción de recursos de reposición ubicada en la Calle 100 # 19a 50 oficina 204 de la ciudad de Bogotá D.C., en el horario comprendido entre las 8:00 am - 12:00 pm y 01:00 pm – 05:00 pm de lunes a viernes, en días hábiles.

Si el recurso de reposición se radica o llega después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado de plano por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

**PARÁGRAFO TERCERO: PLATAFORMA WEB,** el recurso de reposición podrá ser radicado por medio de la plataforma web habilitada por parte de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** en el siguiente enlace web <https://acreencias.ecoopsos.com.co:4443/public/login> para efectuar el proceso de radicación del respectivo recurso. Se deja especial constancia que, si el recurso de reposición es presentado mediante la modalidad de plataforma web, la radicación se entenderá surtida a la fecha y hora en la cual el recurrente de por finalizado el cargue de información en el sistema. En este caso, las actuaciones se entenderán realizadas en término siempre que hubiesen sido registradas hasta antes de las doce de la noche del último día hábil para presentar en oportunidad el respectivo recurso. De la radicación por plataforma web se notificará mediante correo electrónico constancia de recepción con el respectivo radicado asignado.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Se advierte que **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** ha publicado en la página web institucional <https://ecoopsos.com.co/> el **<MANUAL DE PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN>** el cual podrá ser consultado por todos los acreedores con el fin de garantizar el derecho de defensa, contradicción, eficacia y oportunidad en el proceso de radicación y recepción de recursos de reposición.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** De los recursos presentados se correrá traslado a los interesados, en la oficina principal del **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010, y en todo caso dicho traslado se hará mediante publicación en la página web <https://ecoopsos.com.co/>

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADVERTIR** que, una vez vencido el término para interponer los recursos de reposición, la Resolución quedará ejecutoriada y en firme respecto de las reclamaciones sobre las cuales no se hubieran interpuesto recursos, y en consecuencia el cumplimiento de este acto administrativo procederá de forma inmediata, conforme al Artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2024.

**ARMY JUDITH ESCANDÓN DE ROJAS LIQUIDADORA ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN NIT. 901.093.846-0**